



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 2 2 - - - - -)

0 2 AGO 2018

“Por medio de la cual se resuelve NO AUTORIZAR a la sociedad MAXIMA FOODS COLOMBIA S.A.S a realizar actividades de adecuación, reposición o mejora de una infraestructura interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario por no ser preexistente y se adoptan otras determinaciones”

Que la Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución N°. 0321 del 10 de agosto de 2015, la Resolución No. 1610 de 2005 y en la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que esta Dirección Territorial mediante Auto N° 356 del 06 de marzo de 2018, ordenó dar inicio a un trámite administrativo ambiental de evaluación del permiso solicitado por la sociedad Maxima Foods Colombia S.A.S, representada Legamente por la Señora María Elvira López Barrera.

Que la solicitud anteriormente referida consistía en: *“Se instalara sobre el suelo marino unos exapodos de concreto que tienen por finalidad dar una base estructural sólida y durable al muelle existente. Los constantes cambios de mareas y los mares de leva deterioran permanentemente la estructura de madera, por lo que es necesario asegurar la conservación del mismo. Los exapodos adicionalmente ayudaran a reducir la erosión del lote afectado permanentemente por los mismos fenómenos naturales. Sobre los exapodos se restituirá el muelle de madera con su respectivos accesorios para asegurar su uso.”*, frente al terreno denominado “Cocosolo” ubicado en el corregimiento de Barú Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, Departamento de Bolívar, al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que dicho auto se notificó de manera personal el día trece (13) de Marzo de 2018 a la señora MARIA ELVIRA LOPEZ BARRERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.068.483 de Bogotá, en su condición de representante Legal de la Sociedad Maxima Foods Colombia, en la oficina administrativa del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que mediante memorando radicado No. 20186660005313 del 11-05-2018, el Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, remitió a esta Dirección Territorial el concepto técnico radicado No. 20186660007446 del 10-05-2018 elaborado por el Profesional Universitario del área protegida, el cual conceptúa NO VIABLE las actividades solicitadas por el usuario, en el siguiente sentido:

CONCEPTO

"Por medio de la cual se resuelve NO AUTORIZAR a la sociedad MAXIMA FOODS COLOMBIA S.A.S a realizar actividades de adecuación, reposición o mejora de una infraestructura interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario por no ser preexistente y se adoptan otras determinaciones"

En lo que respecta a la solicitud presentada por la Sociedad MAXIMA FOODS COLOMBIA SAS, es pertinente manifestar las siguientes conclusiones:

El concepto técnico acerca de la viabilidad o no viabilidad para realizar las obras de reparación, adecuación y mejoramiento de muelle solicitado por la Sociedad MAXIMA FOODS COLOMBIA SAS, se basa en el estudio multi-temporal realizado por el Sistema de Información Geográfica –SIG- del parque Nacional Natural Los Corales del Rosario, para lo cual se utilizaron imágenes satelitales de los años 1993, 2000, 2010, 2013, 2014, 2016 y 2017, el Inventario de Muelles en jurisdicción del PNNCRSB realizado en el año 2005 y su posterior actualización en el año 2012, así como los registros fotográficos de visitas de inspección ocular realizadas con antelación al área objeto de estudio y la llevada a cabo el 17 de abril del año en curso.

Bajo estos considerandos y acorde a lo consignado en el presente documento se pudo establecer lo siguiente:

- ✓ *La petición presentada por la Sociedad MAXIMA FOODS COLOMBIA para realizar la reparación, adecuación y mejoramiento de muelle, aporta unas coordenadas imprecisas y/o equivocadas, razón por la cual el estudio multitemporal se realiza teniendo como base la información que posee el Parque Los Corales Del Rosario y de San Bernardo sobre el predio denominado "Cocosolo", ubicado al suroeste de la Isla de Barú.*
- ✓ *El estudio multitemporal indica que entre el año 1993 y hasta el 2013 existió un muelle en las coordenadas 75°41'10,814"W 10°9'22,652" N, el que con el transcurrir del tiempo varió su área, de 19.95 metros cuadrados en el año 1993 a 12.654 metros cuadrados en el año 2000.*
- ✓ *A partir del año 2014 no se evidencian vestigios del muelle existente, sin embargo a una distancia de 7,32 metros de esta antigua estructura, en las coordenadas geográficas 75°41'10.62"W 10° 9'22.71"N, aparece una **NUEVA OBRA** con unas dimensiones de 14.0 mts de longitud por 1,5 mts de ancho, es decir que ocupa un área de 21,0 metros cuadrados.*
- ✓ *Esta **NUEVA OBRA** se mantiene durante los años 2016 y 2017, según lo demuestran las imágenes satelitales de estos años.*
- ✓ *Según actuaciones en ejercicio de la autoridad ambiental realizadas a finales de 2017, el Area Protegida impuso, mediante Auto 020 de Octubre 13 de 2017, una medida preventiva de suspensión de obra, proyecto o actividad contra la Sociedad MAXIMA FODDS COLOMBIA SAS, originada en la construcción de un espolón en forma de T y otras conductas contrarias a la normatividad ambiental. A su vez, la Dirección Territorial Caribe mediante Auto 935 de fecha 4 de diciembre de 2017, dió inicio a una investigación de carácter administrativo-ambiental contra dicha Sociedad.*
- ✓ *Pese a que en la petición presentada por la Sociedad MAXIMA FOODS COLOMBIA SAS, en el documento denominado "LABORES DE ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE MUELLE EXISTENTE PREDIO COCOSOLO BARU", se indica que: "Se instalará sobre el suelo marino unos exapodos de concreto que tienen por finalidad dar una base estructural solida y durable al muelle existente...", en la inspección ocular realizada el 17 de abril del año en curso se reconfirma la ya existencia de un espolón en forma de T, **OBRA NUEVA** construida mediante la utilización de hexápodos de concreto y piedra de cantera que ocupa un área aproximada de 82 metros cuadrados. Sobre este espolón se ubica un muelle en mal estado en las coordenadas 75°41'10,4"W 10°9'22,6" N con un área de 5.33 metros cuadrados*
- ✓ *El espolón en forma de T fue construido en zona de pastos marinos, Valor Objeto de Conservación del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, dados los servicios ecosistémicos que ofrece y que para el caso que nos ocupa, su afectación favorece los procesos erosivos que se pretenden disminuir en el sector.*

*Por todo lo anterior la actividad pretendida por la Sociedad MAXIMA FOODS COLOMBIA SAS para la reparación, adecuación y mejoramiento de un muelle, presentada mediante escrito fechado 13 de octubre de 2017, con radicación de Parques 20175550002392 de fecha 2017-10-30, se considera **NO VIABLE***

Que de la misma manera el Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, mediante el memorando radicado No. 20186660005313 del 11-05-2018, remitió a esta Dirección Territorial análisis multitemporal, el cual refiere lo siguiente:

"Por medio de la cual se resuelve NO AUTORIZAR a la sociedad MAXIMA FOODS COLOMBIA S.A.S a realizar actividades de adecuación, reposición o mejora de una infraestructura interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario por no ser preexistente y se adoptan otras determinaciones"

"RESULTADOS FINALES"

De acuerdo a consideración técnica, análisis en la visualización de fotografías aéreas, imágenes satelitales, inventario y/o actualización de muelles en jurisdicción del PNNCRSB, Base de Datos Geográfica del PNNCRSB, registros fotográficos e inspección ocular al área de estudio, se concluye lo siguiente:

- ✓ Conforme a fotografía aérea IGAC de 1993 Vuelo C2526-70 se evidencia claramente la preexistencia de la estructura de acceso (muelle) al predio Cocosolo en forma rectangular con unas dimensiones de 1.5 m x 13.3 m, para abarcar un área total de 19.95 m² en las Coordenadas Geográficas 75°41'10,814"W 10°9'22,652"N
- ✓ De acuerdo a Imagen Satelital Google Earth con fecha de 27 Marzo de 2000, se visualiza que la obra objeto de estudio se encuentra en las mismas coordenadas referidas en la de la fotografía aérea de 1993 donde se corrobora su preexistencia, pero con unas dimensiones de 1.48 m x 8.55 m, que abarcan 12.654 m²
- ✓ Con respecto a la Imagen Satelital Google Earth con fecha de 28 de Febrero de 2010, se muestran los vestigios y/o rastros de la estructura de acceso al Predio Cocosolo, sin embargo, la baja resolución de la imagen no alcanza para determinar el área total de la obra.
- ✓ Asimismo, en Imagen Satelital Google Earth con fecha de 12 de Enero de 2013, se logra visualizar que la obra objeto de estudio se encuentra en las mismas coordenadas referidas a la de la fotografía aérea IGAC 1993, pero sin identificar área y/o dimensiones por la baja resolución de la imagen satelital.
- ✓ El muelle objeto de estudio fue comparado con la actualización del inventario de muelles en jurisdicción del PNNCRSB realizado por los funcionarios del Área Protegida en el año 2012, donde se corrobora que la estructura de acceso al Predio Cocosolo se encuentra en las mismas Coordenadas Geográficas 75°41'10,814"W 10°9'22,652"N y en forma rectangular respecto lo visualizado en la fotografía aérea de 1993, pero con unas dimensiones de 1.48 m x 8.548 m, que corresponden a un área de 12.65 m².
- ✓ En la imagen satelital Google Earth con fecha 29 de Septiembre de 2014, no se evidencian rastros y/o vestigios de la obra en estudio, sin embargo, a una distancia de 7.32 m del objeto en mención, se visualiza una construcción nueva de un muelle en forma rectangular en las Coordenadas Geográficas 75°41'10.62"W 10° 9'22.71"N, que poseen unas dimensiones de 14.0 x 1.5 m; y abarca un área de 21.0 m².
- ✓ Asimismo, en la imagen satelital Google Earth con fecha 06 de Julio de 2016, se visualiza el nuevo muelle a una distancia de 7.32 m al muelle preexistente, donde no existen rastros del mismo para la fecha en mención.
- ✓ También en la imagen satelital Google Earth con fecha 03 de Febrero de 2017, se muestra el nuevo muelle en las Coordenadas Geográficas 75°41'10.62"W 10° 9'22.71"N a una distancia de 7.32 m en referencia al muelle preexistente de la fotografía aérea de 1993.
- ✓ Finalmente en la visita de inspección ocular realizada el día 17 de Abril de 2018, se evidenció que no existen rastros y/o vestigios de la obra de estudio en las Coordenadas Geográficas 75°41'10,814"W 10°9'22,652"N en las cuales se ubica el muelle preexistente, sin embargo, a una distancia de 7.32 m en las Coordenadas Geográficas 75°41'10,4"W 10°9'22,6"N se encontró un muelle en forma rectangular en mal estado con unas dimensiones de 4.85 m x 1.10 m; ocupando un área de 5.33 m².

“Por medio de la cual se resuelve NO AUTORIZAR a la sociedad MAXIMA FOODS COLOMBIA S.A.S a realizar actividades de adecuación, reposición o mejora de una infraestructura interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario por no ser preexistente y se adoptan otras determinaciones”

✓ A partir de la vigencia de la Resolución 1425 de 1996, “queda prohibida la realización de nuevas construcciones en las islas e islotes a que hace referencia dicha resolución” (Paragrafo 1, Artículo 2).

Que visto el análisis multitemporal antes referido y el concepto técnico radicado No. 20186660007446 del 10-05-2018, esta Dirección Territorial vislumbra que la infraestructura donde se pretende llevar a cabo las actividades de adecuación, reposición o mejora, fue construida con posterioridad a la entrada en vigencia de la resolución No. 1424 de 1996, es decir en el año 2013, quedando claro entonces que dicha infraestructura no es preexistente.

Que por otra parte, esta Dirección Territorial con la finalidad de dilucidar la existencia de la estructura a adecuar, reponer o mejorar, mediante memorando radicado No. 20186530002673 del 22-06-2018, le solicito al Jefe de área protegida ajustar el análisis multitemporal ya previamente relacionado en el presente acto administrativo, en el sentido de aclarar y precisar si la estructura objeto de análisis existe antes de entrar en vigencia la prohibición descrita en la resolución No. 1424 de 2009.

Que así las cosas, el Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, dio respuesta al memorando radicado No. 20186530002673 del 22-06-2018, en el que refiere lo siguiente, mediante un análisis multitemporal.

“CONCLUSIÓN

*Teniendo en cuenta que las coordenadas 823000 1615300 aportadas por Máxima Foods se encuentran a 690 metros del predio Cocosolo, el PNNCRSB tuvo la necesidad de desarrollar un análisis multitemporal en el Predio Cocosolo, donde se determinó que el muelle que se encontró en la salida de campo en las Coordenadas Geográficas 75°41'10,4"W 10°9'22,6"N ubicado sobre un espolón, no existía antes de la prohibición establecida en la Resolución 1424 de 1996, por lo tanto **NO ES PREEXISTENTE**”*

En ese sentido, y visto el material técnico aportado por el área protegida vislumbra esta Dirección Territorial que la estructura que se pretende adecuar, reponer o mejorar, no es preexistente, en ese sentido mediante el presente acto administrativo se procederá a tomar la decisión ajustada a la normatividad aplicable al presente procedimiento.

Que para el caso que nos ocupa, define la resolución No. 0163 de 2009 el permiso como:

“Modo mediante el cual un usuario adquiere el derecho de ejecutar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, a través de un acto administrativo que lo obliga a cumplir los requisitos que el mismo establezca...” (Subrayado fuera de texto)

Que la preexistencia de una infraestructura al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, resulta de la presencia de la misma antes de la entrada en vigencia de la prohibición contenida en la Resolución No. 1424 de 1996.

Que para conceder el permiso para llevar a cabo actividades de adecuación, reposición o mejora la interior del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, requiere la norma entre otras cosas, que la estructura sobre la cual recae la actividad de adecuación, reposición o mejora exista antes de la entrada en vigencia de la prohibición de nuevas construcciones contemplada en la resolución No. 1424 de 1996.

Que por lo anterior, las obras de adecuación, reposición o mejora solicitadas al interior del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo no serán autorizadas, en razón a que las mismas pretender ser llevadas a cabo sobre una infraestructura evidentemente no preexisten.

"Por medio de la cual se resuelve NO AUTORIZAR a la sociedad MAXIMA FOODS COLOMBIA S.A.S a realizar actividades de adecuación, reposición o mejora de una infraestructura interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario por no ser preexistente y se adoptan otras determinaciones"

Que en este orden de ideas, esta Dirección Territorial, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución No. 1610 de 2005, la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009, la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015 y la resolución N° 0136 de 09 de abril de 2018 mediante la cual se modifican los artículos sexto, decimo y decimo tercero de la resolución No. 321 de agosto 10 de 2015, y atendiendo la información técnica entregada por el área protegida sobre la viabilidad o no del permiso de adecuación, reposición o mejora de de una estructura de protección costera y un muelle sobre la misma, ubicado frente al predio denominado "Cocosolo", al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, decide lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NO AUTORIZAR a la sociedad Maxima Foods Colombia S.A.S. identificada con Nit No. 8301149130, sociedad propietaria del terreno denominado "Cocosolo" ubicado en el corregimiento de Barú, Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, Departamento de Bolívar, representada legalmente por la señora María Elvira López Barrera identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.068.483 de Bogotá, para llevar a cabo actividades de reparación, reposición y mejora de un muelle ubicado en una barrera de protección, frente al predio denominado "Cocosolo", de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, para que efectué la notificación personal o por aviso del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad Maxima Foods Colombia S.A.S. o a su apoderado, en los términos previstos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO TERCERO.- Enviar copia de la presente actuación al Jefe Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante el funcionario del conocimiento y el de apelación, directamente o como subsidiario del de reposición, ante la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los

0 2 AGO 2018



LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

